

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- FÍJASE el Presupuesto de Gastos de la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto que regirá para el Ejercicio Fiscal 2023 en la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Millones con 00/100.- (\$ 31.648.000.000,00), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planilla anexas que forman parte de la presente ordenanza.

			Egresos que Consolidan	Gastos Figurativos	Presupuesto General
ADMINISTRACION CENTRAL	A. Centralizada	Jurisdicciones Ejecutivo mas Poderes	26.354.431.800,00	2.646.784.100,00	29.001.215.900,00
	Entes Desconcentrados	EMOS	2.612.232.700,00	34.551.400,00	2.646.784.100,00
TOTAL			28.966.664.500,00	2.681.335.500,00	31.648.000.000,00

ARTICULO 2°.- ESTÍMASE el Cálculo de Recursos de la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto para el Ejercicio Fiscal 2023 en la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Millones con 00/100.- (\$ 31.648.000.000,00), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planilla anexas que forman parte de la presente ordenanza

			Ingresos que consolidan	Contribuciones Figurativas	Presupuesto General
ADMINISTRACION CENTRAL	Centralizada	Jurisdicciones Ejecutivo mas Poderes	28.966.664.500,00	34.551.400,00	29.001.215.900,00
	Entes Desconcentrados	EMOS		2.646.784.100,00	2.646.784.100,00
TOTAL			28.966.664.500,00	2.681.335.500,00	31.648.000.000,00

ARTICULO 3°.- Fíjase en la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Un Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos 00/100.-(\$ 2.681.335.500,00) los importes correspondientes a las Contribuciones Figurativas y por igual importe el total de Erogaciones Figurativas de la Administración General para el año 2023, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas a la presente.

	Contribuciones Figurativas	Gastos Figurativos
A. Centralizada	34.551.400,00	2.646.784.100,00
EMOS	2.646.784.100,00	34.551.400,00
TOTAL	2.681.335.500,00	2.681.335.500,00

ARTICULO 4°.- Estimase en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Diecisiete Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 00/100.- (\$ 3.717.054.118,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración General para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas.

	Ingresos Corrientes	Ingresos de Capital	Fuentes Financieras	Total
A. Centralizada	24.135.502.750,00	1.351.533.135,00	3.514.180.015,00	29.001.215.900,00
EMOS	2.181.725.783,00	262.184.214,00	202.874.103,00	2.646.784.100,00
TOTAL	26.317.228.533,00	1.613.717.349,00	3.717.054.118,00	31.648.000.000,00

ARTICULO 5°.- Estimase en la suma de Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil ciento Ochenta y Seis con 00/100.- (\$ 1.595.298.186,00) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración General para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente.

	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
A. Centralizada	23.143.012.007,00	4.450.216.230,00	1.407.987.663,00	29.001.215.900,00
EMOS	2.197.289.363,00	262.184.214,00	187.310.523,00	2.646.784.100,00
TOTAL	25.340.301.370,00	4.712.400.444,00	1.595.298.186,00	31.648.000.000,00

ARTICULO 6°.- Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en las respectivas Cuentas Generales de Presupuesto de la Administración General y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad. Los recursos con afectación específica cuyo carácter se hubiese obtenido por la sanción de una ordenanza podrán ser utilizados transitoriamente para hacer frente a necesidades financieras temporales. Dicha utilización no significará cambio de financiación ni del destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado precedente, al 31 de diciembre se deberá tomar como referencia los importes correspondientes al cierre del mes anterior inmediato próximo vencido.

ARTICULO 7°.- Los saldos no invertidos de recursos afectados correspondientes al Fondo de Obras Públicas (FOP – creado por Ordenanza N° 260/13) y al Fondo Municipal de la Vivienda (FOMUVI - creado por Ordenanza N° 118/12), neto de las diferencias entre fuentes y aplicaciones, que se verifiquen al cierre de un ejercicio, quedan unificados para reutilizarse indistintamente al financiamiento de los mismos en el ejercicio fiscal subsiguiente, en las proporciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Economía.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir reestructuraciones y modificaciones presupuestarias dentro de los límites y facultades establecidos por la Sección VI – Normas de Modificaciones Presupuestarias (artículos 29 al 37) de la Ley Provincial N° 9.086 /2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, podrá por Resolución de la Secretaría de Economía producir ampliaciones presupuestarias, cuando se den de manera conjunta las siguientes condiciones:

1) Los créditos presupuestarios correspondan a un Gasto Figurativo proveniente de un recurso que de acuerdo a los requerimientos financieros y presupuestarios de un Ente Desconcentrado o Descentralizado del Sector Público Municipal, le asigne el Departamento Ejecutivo.

2) El producto de su ejecución se destine al financiamiento de un ingreso en el Cálculo de Recursos de la Administración Central.

3) Que dicho ingreso se encuentre devengado, pendiente de realización o se destine a cubrir un pendiente de depósito y en consecuencia no deba efectuarse movimiento de fondos.

ARTICULO 10°.- Autorízase al D.E.M para que a través de la Secretaría de Economía ingrese al Cálculo de Recursos los montos, que se acrediten en sus Cuentas Corrientes Bancarias, provenientes de donaciones, aportes, transferencias y legados por parte del Estado Nacional o Provincial que se produzcan durante el transcurso del ejercicio fiscal, con comunicación a este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 11°.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

ARTICULO 12°.- Establécese el número de cargos de la Planta de Personal de la Administración Central, incluido los agentes afectados al EDECOM, de acuerdo al siguiente detalle:

Condición	Cantidad de Agentes
Planta permanente	713
Vacantes	952
Contratados	259
Gabinete	114
Político	155
Permanente con cargo político	7

Para el Ente Municipal de Obras Sanitarias de acuerdo al siguiente detalle:

Condición	Cantidad de Agentes
Planta permanente	139
Contratados	18
Gabinete	9
Político	4
Permanente con cargo político	1

Estas distribuciones podrán sufrir modificaciones que alteren la composición interna del mismo, en virtud de la dinámica propia de la organización, de acuerdo a la autorización prevista por el inciso f) del artículo 31° de la Ley Provincial N° 9.086/2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

ARTICULO 13°.- Fíjense los Presupuestos de Gasto y estimase los Cálculos de Recursos para el año 2022, de las entidades definidas dentro del Sector Público Municipal por el ítem 2 del artículo 5° de la Ley Provincial N° 9.086/2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14 de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente.

CONCEPTO	Fundación Deportiva	Fundación Maternidad	Fundación Cultura	Fundación Social	Fundación Des. Local y Regional	Fundación Perc
Recursos	994.325.820,00	507.264.000,00	753.028.800,00	988.958.500,00	205.554.000,00	19.430.400,00
Gastos	994.325.820,00	507.264.000,00	753.028.800,00	988.958.500,00	205.554.000,00	19.430.400,00

ARTICULO 14°.- Aprobar el Plan de Inversiones Públicas que como Anexo de la presente detalla la totalidad de obras que se prevén ejecutar durante el Ejercicio Fiscal 2023.

En caso de convenios sobre obras públicas a celebrarse con la Provincia, Nación, o cualquier otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional, que no hubiesen sido contempladas en la formulación del Plan de Inversión Pública 2023, deberán informarse al Concejo Deliberante y contar con su aprobación, cuando se traten de recursos reintegrables. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir modificaciones en el Plan de Inversión Pública descrito en el Anexo del presente, cuando se trate de obras que por su magnitud puedan efectuarse a través de Concurso de Precios y su fuente de financiamiento se corresponda a un fondo de Afectación Específica o a Rentas de Libre Disponibilidad. Esta autorización incluye la creación del correspondiente Programa o Subprograma Presupuestario.

ARTICULO 15°.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2022 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 303/92 \$ 5.646.000,00 PP 04.03.0404.01.05.01.02

Ordenanza N° 303/92 \$ 300.000,00 PP 04.02.0401.08.05.01.02

Ordenanza N° 916/06 \$2.596.864,00 PP 09.01.0902.01.05.01.02

Ordenanza N° 1089/19 \$ 7.200.000,00 PP 06.02.0613.01.05.01.02

Los fondos Especiales que crean las referidas Ordenanzas, quedan establecidos bajo la órbita de la jurisdicción cuya incumbencia le otorga la ordenanza de Estructura Funcional vigente, reflejado en la Clasificación Institucional de los Programas detallados precedentemente. En consecuencia la Cuentas Corrientes Bancarias asociadas a los mismos girarán bajo la forma conjunta de Autoridad Superior, Secretario o Subsecretario de dicha Jurisdicción y/o personal de la administración que estos designen mediante Resolución formal.

ARTICULO 16°.- Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto a distribuir los fondos contenidos en la partida presupuestaria identificada como 05.02.0520.9905.01 “Transferencias a Empresas Privadas” – Programa 0520 - y hasta la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000,-) conforme pautas objetivas de necesidad económicas financieras, en consideración de las variables macroeconómicas y los índices inflacionarios.

ARTICULO 17°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Letras de Tesorería u otro medio sucedáneo de pago a cancelarse dentro del presente ejercicio financiero en un valor nominal en circulación de Pesos Quinientos Millones con 00/100 (\$ 500.000.000,00) en las condiciones previstas en el artículo 62° de Ley N° 9086 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras de Tesorería serán afrontados con rentas generales del Municipio.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos”.

ARTICULO 18°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de créditos público conforme a los objetivos y límites previstos en la presente Ordenanza y en las condiciones previstas en el artículo 54° de Ley N° 9086 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14 hasta la suma de Pesos Un Mil Cincuenta y Dos Millones con 00/100 (\$ 1.052.000.000,00), a cuyos fines queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias, afectando para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.

ARTÍCULO 19°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a rescatar, convertir, reestructurar, canjear y/o comprar los Títulos de Deuda Municipal en circulación, o aquellas que se obtengan para cancelar total o parcialmente operaciones precedentes en las condiciones

previstas en la primera parte del artículo 53° de Ley N° 9086 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14, con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente en función de condiciones de mercado que resulten favorable para la Municipalidad y con comunicación a este Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto. A tal fin queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias, afectando para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.

ARTICULO 20°.- Autorízase al DEM a utilizar adelantos transitorios en cuentas corrientes bancarias que pudieren ofrecer las entidades financieras con las que opera la Municipalidad de Río Cuarto, con el objeto de ser destinadas a abonar salarios y demás conceptos remunerativos de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 21°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares de adelanto para pago de haberes, emisión, colocación y cancelación de Letras de Tesorería y demás operaciones de crédito público establecidas en los artículo precedentes.

ARTICULO 22°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir modificaciones en el Clasificador Programático contenido en el Anexo de la presente, para incorporar, a través de la Secretaria de Economía, los programas presupuestarios que correspondan a los proyectos resultantes del proceso de Presupuesto Participativo establecido por la Ordenanza 66/16, y a distribuir en los mismos el Crédito Adicional Refuerzo de partida dispuesto en el Programa 0791 “Participación Ciudadana Ejercicio 2022”, Subprograma 99 “Actividades Específicas del Programa”, de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, en los objetos de gastos que corresponda de acuerdo al Nomenclador de gastos vigente, informado estas modificaciones al Concejo Deliberante.

ARTICULO 23°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en esta ordenanza. A tal efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto público, un sistema de autorizaciones periódicas.

ARTICULO 24°.- Para el período fiscal 2023 la detracción del Fondo creado por Ordenanza N° 114/16 que se afectara al Fondo creado por la Ordenanza N° 429/17, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía y no podrá superar el 25% de dicho fondo.

ARTICULO 25°.- Establecese como “Valor Índice de Compras” para el ejercicio fiscal 2022 la suma de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), en cumplimiento de los términos del artículo 88° de la Ordenanza 835/94.

ARTICULO 26°.- La presente ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2023.

ARTICULO 27°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

RÍO CUARTO, 02 de noviembre de 2020

Señor
Presidente el Concejo Deliberante
Ing. DARIO FUENTES
Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Legislativo a efectos de remitir un proyecto de ordenanza que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que regirá para el ejercicio fiscal 2021.

A mayor abundamiento ofrezco los funcionarios técnicos del DEM que aportarán mayores datos que eventualmente fueran necesarios.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal